

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 2624

Número de Repertorio: 6211

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dos de Octubre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2624 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
521651265	HUBBARD DAVID NELSON	COMPRADOR
533557759	HUBBARD KATHY LYNN DAILEY	COMPRADOR
1350108823	GUTTINGER ACEBO FREDY	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	1082728009	49677	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1082728008	49642	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 02 octubre 2023

Fecha generación: lunes, 02 octubre 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 2 9 1 4 3 P 0 5 N J E T





Factura: 002-003-000063104



20231308006P03338

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P03338						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (12:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUTTINGER ACEBO FREDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1350108823	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	REPRESENTANDO A	CEDULA	1306413186	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	DAVID NELSON HUBBARD
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1306413186	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	KATHY LYNN DAILEY HUBBARD
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		185000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308006P03338
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (12:03)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadano.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20221308006P01798

4

5 FACTURA NÚMERO: 002-003-000044682

6

7 CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.-

8

9 OTORGA: EL SEÑOR GUTTINGER ACEBO-FREDY. -

10 A FAVOR DE LOS SEÑORES: DAVID NELSON HUBBARD Y KATHY LYNN

11 DAILEY HUBBARD. -

12

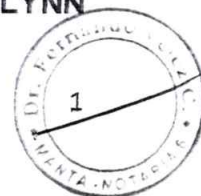
13 CUANTÍA: \$ 202,796.83

14 PRECIO: \$ 185,000.00

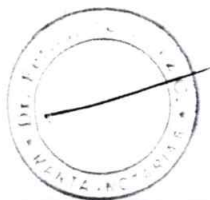
15 DI 2 COPIAS

16 //PZM//

17 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
18 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL**
19 **DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
20 **CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen y
21 declaran, por una parte, en calidad de "VENDEDOR", el señor **GUTTINGER**
22 **ACEBO-FREDY**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser
23 Ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad de sesenta y siete años de edad,
24 cedula de identidad número uno tres cinco cero uno cero ocho ocho dos tres, cuyas
25 copias fotostáticas se agregan al protocolo como documento habilitante,
26 domiciliado en el Edificio Brisas del Mar de la ciudad de Manta, teléfono
27 +50765074832, correo fredyguti@bluewin.ch; y por otra parte, en calidad de
28 "COMPRADORES", Los señores **DAVID NELSON HUBBARD Y KATHY LYNN**



1 **DAILEY HUBBARD**, de estado civil casados entre sí, debidamente representados
2 por su Apoderado el señor **PAUL ANDRES MOLINA JOZA**, según consta del Poder
3 que se adjunta como habilitantes, declarando el apoderado que conoce la
4 supervivencia del poderdante y que el poder se encuentra en plena vigencia, quien
5 declara ser ecuatoriano, mayor de edad de treinta y ocho años de edad, de profesión
6 abogado, domiciliado en la Urbanización Ciudad del Mar del cantón Manta, con
7 número de teléfono 0998831252.- Advertidos que fueron los
8 comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta
9 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de
10 que comparecen al otorgamiento esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin
11 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, autorizándome
12 de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión
13 de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro
14 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,
15 Identificación Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaría, que se
16 agregara como documento habilitante, me pidieron que eleve a
17 escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como
18 sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
19 sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**,
20 contenido en las siguientes cláusula: **PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Intervienen al
21 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, el señor
22 **GUTTINGER ACEBO-FREDY**, por sus propios y personales derechos; a quien en
23 adelante se le denominará "EL VENDEDOR"; y, por otra parte, los señores
24 **DAVID NELSON HUBBARD Y KATHY LYNN DAILEY HUBBARD**, casados entre
25 sí, debidamente representados por su Apoderado el señor **PAUL ANDRES MOLINA**
26 **JOZA**, según consta del Poder que se adjunta como habilitantes, declarando el
27 apoderado que conoce la supervivencia del poderdante y que el poder se encuentra
28 en plena vigencia. **SEGUNDA : ANTECEDENTES.-** El vendedor declara y



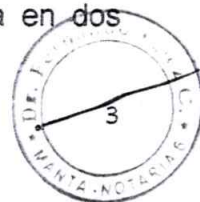


NOTARIA SEXTA DE MANTA

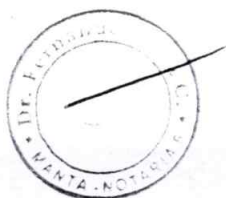
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 manifiesta que es propietario de un DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS
2 DOS del Edificio denominado BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, ubicado en el
3 Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. Departamento 302, Ubicado en la
4 Primera Planta baja compuesto de hall, sala, Terraza, comedor, cocina, dormitorio
5 master con baño privado, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y medio baño
6 social además este departamento tiene un área independiente en esta misma planta,
7 la misma que se compone de dormitorio de servicio y lavandería. Este departamento
8 presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA, Lindera con el
9 departamento cuatrocientos uno. POR ABAJO: Lindera con el departamento
10 doscientos dos y área común de patio. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice
11 noreste hacia el noroeste en línea curva en tres metros catorce centímetros y luego
12 gira hacia el oeste en siete metros cuarenta y cinco centímetros, linderando con
13 vacío hacia área común de patio. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sureste
14 hacia el oeste en cuatro metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el sur en
15 cero metros veinte centímetros, luego gira hacia el sureste en línea curva en cero
16 metros noventa y cuatro centímetros; y luego gira hacia el oeste en cuatro punto
17 quince metros, linderando con vacío hacia área común de patio. POR EL ESTE:
18 Partiendo desde el vértice sureste hacia el norte en cuatro metros diez centímetros,
19 luego gira hacia el este en cero punto cuarenta metros, luego gira hacia el norte en
20 un metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros cuarenta
21 centímetros, luego gira hacia el norte en siete metros veinte centímetros, luego gira
22 hacia el oeste en cero metros ochenta centímetros, y luego gira hacia el norte en
23 cuatro metros veinticinco centímetros, linderando con vacío hacia área común de
24 patio y Por el OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos
25 metros cuarenta y cinco centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros treinta
26 centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros noventa y cinco centímetros,
27 luego gira hacia el este en cero metros sesenta centímetros, luego gira hacia el sur
28 en tres metros diez centímetros luego gira hacia el sureste en inclinada en dos



1 metros catorce centímetros, luego gira hacia el suroeste en línea inclinada en cero
2 metros treinta centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros sesenta y ocho
3 centímetros, luego gira hacia el este en cero metros noventa centímetros, luego gira
4 hacia el sur en cero metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero
5 metros noventa centímetros, luego gira hacia el sur en un metros, luego gira hacia el
6 este en dos metros sesenta centímetros, luego gira hacia el sur en dos metros
7 treinta centímetros, luego gira hacia el oeste en dos metros ochenta centímetros,
8 luego gira hacia el sur en dos metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el este
9 en cero metros veinte centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros cincuenta
10 centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros sesenta centímetros, y luego
11 gira hacia el sur en un metros treinta y cinco centímetros, linderando con el
12 Departamento trescientos uno, área común de hall y dormitorio de servicio y
13 lavandería perteneciente a este mismo departamento. **DORMITORIO DE SERVICIO**
14 **Y LAVANDERIA.** Dormitorio de Servicio y la lavandería ubicado en la primer planta
15 baja compuesto de dormitorio con baño y lavandería perteneciente al departamento
16 número trescientos dos, Este dormitorio presenta los siguientes linderos y medidas,
17 **POR ARRIBA:** Lindera con el departamento cuatrocientos uno y área común de hall.
18 **POR ABAJO:** Lindera con el departamento doscientos uno y parte del
19 estacionamiento E- 302 y área común de hall y patio. **POR EL NORTE:** Partiendo
20 desde el vértice noreste hacia el oeste en dos metros y luego hacia el norte en cero
21 metros noventa centímetros, luego hacia el oeste en un metros cuarenta
22 centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros treinta y cinco centímetros y
23 luego gira hacia el oeste en un metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el
24 departamento trescientos uno y área común de hall. **POR EL SUR:** Partiendo desde
25 el vértice sureste hacia el oeste en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros y
26 luego gira hacia el noroeste en línea curva en cero metros ochenta y cinco
27 centímetros, linderando con vacío hacia área común de patio y estacionamiento E-
28 302. **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice sureste hacia el norte en un metros



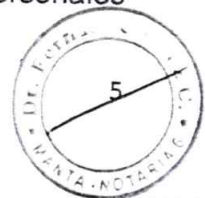


NOTARIA SEXTA DE MANTA

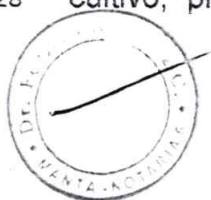
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros sesenta
2 centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros cincuenta centímetros, luego
3 gira hacia el oeste en cero metros veinte centímetros y luego gira hacia el norte en
4 dos metros cuarenta centímetros lindando con el departamento trescientos dos
5 perteneciente a este mismo dormitorio, y Por EL OESTE: Partiendo desde el vértice
6 noroeste hacia el sur en tres metros cuarenta y cinco centímetros, luego gira hacia el
7 oeste en cero metros sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en un
8 metros cincuenta y cinco centímetros, y luego gira hacia el oeste en cero metros
9 cero cinco centímetros, lindando con el departamento trescientos uno. El
10 departamento Trescientos dos, tiene una alícuota de 0,1332, Dormitorio y
11 Lavandería tiene una alícuota de 0,0189. ESTACIONAMIENTO NÚMERO E-302:
12 DEL EDIFICIO DENOMINADO BRISAS DEL MAR BLOQUE No. DOS, ubicado en el
13 Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. Estacionamiento para un vehículo
14 ubicado en la planta baja y perteneciente al departamento 302, este estacionamiento
15 presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con espacio
16 aéreo y parte de la primer planta alta. POR ABAJO: Lindera con terreno de la
17 edificación. POR EL NORTE: Lindera con área común de patio en dos metros
18 cincuenta centímetros. POR EL SUR: Lindera con área común de patio en dos
19 metros cincuenta centímetros. POR EL ESTE: Lindera con área común de patio en
20 cinco metros, y POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento E-301, en cinco
21 metros. EL ESTACIONAMIENTO No. E-302, Tiene una Alícuota de 0,0096. Bien
22 inmueble que fue adquirido por el vendedor por compra realizada a la señora
23 Carmen Amparo Acebo Escobar y escobar, mediante contrato otorgado en la Notaria
24 Cuarta de Manta el trece de febrero del dos mil quince e inscrita en el Registro de la
25 Propiedad del Cantón Manta el veinticinco de marzo del dos mil quince.- Predio que
26 a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.- **TERCERA :**
27 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente
28 contrato, el señor GUTTINGER ACEBO-FREDY, por sus propios y personales



1 derechos, da en venta real y enajenación perpetua una parte del lote de
2 terreno desmembrado del adquirido en mayor extensión descrito e individualizado en
3 la cláusula de los antecedentes a favor del señor **DAVID NELSON HUBBARD**
4 **Y KATHY LYNN DAILEY HUBBARD**, quien a través de su representante compran,
5 adquieren y aceptan para un un DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS
6 DOS del Edificio denominado BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, ubicado en el
7 Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta. Departamento 302, y, Un
8 ESTACIONAMIENTO NÚMERO E-302: DEL EDIFICIO DENOMINADO BRISAS
9 DEL MAR BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón
10 Manta.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el
11 estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados,
12 cualesquiera que sea su cabida.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la
13 presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la
14 suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES CON 00/100, valor
15 que los compradores entregan en este acto al Vendedor, quien
16 declara recibirlo mediante transferencia bancaria, a su entera satisfacción
17 y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto,
18 renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. Siendo el Avalúo del Bien
19 de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON
20 86/100 **QUINTA : LICITUD DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA** declara
21 bajo juramento que: **A)** Los fondos que utiliza para pagar el precio estipulado en la
22 presente cláusula, tienen origen lícito, verificable por su trabajo de inversionista, y
23 la realiza al amparo de la legislación ecuatoriana; **B)** Que tampoco son
24 provenientes de operaciones/transacciones económicas inusuales e injustificadas
25 acorde a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de
26 Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, **C)** Que no Proviene, ni
27 provendrán y no están ni estarán relacionados directa o indirectamente con el
28 cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de





N° 092023-100349

Manta, jueves 14 septiembre 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **GUTTINGER ACEBO FREDY** con cédula de ciudadanía No. **1350108823**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 14 octubre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1101238WEUBMU9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



BanEcuador B.P.
20/09/2023 03:46:48 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 9-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1498477293
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: emieles
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 6TA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 2.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA: 0.06
TOTAL: 2.57
SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: 056-502-000003012
Fecha: 20/09/2023 03:47:05 p.m.

No. Autorización:
2009202301176818352000120565020000030122023154711

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 092023-100195

N° ELECTRÓNICO : 228849



Fecha: 2023-09-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-27-28-009

Ubicado en: EST.E-302 ED.BRISAS DEL MAR BLOQUE 2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 12.5 m²

Área Comunal: 7.01 m²

Área Terreno: 6.93 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1350108823	GUTTINGER ACEBO-FREDY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4,067.91

CONSTRUCCIÓN: 222.43

AVALÚO TOTAL: 4,290.34

SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES 34/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1101083NBTQI4X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-09-14 17:56:12



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092023-100194

N° ELECTRÓNICO : 228848

Fecha: 2023-09-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-08-27-28-008

Ubicado en: DPTO-DORM+LAV.302 ED.BRISAS DEL MAR

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 197.85 m²

Área Comunal: 110.96 m²

Área Terreno: 109.71 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1350108823	GUTTINGER ACEBO-FREDY

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 64,399.77

CONSTRUCCIÓN: 138,397.06

AVALÚO TOTAL: 202,796.83

SON: DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 83/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1101082YFBLSO9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-09-14 17:59:25



N° 092023-100507

Manta, lunes 18 septiembre 2023



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-08-27-28-008 perteneciente a GUTTINGER ACEBO FREDY con C.C. 1350108823 ubicada en DPTO-DORM+LAV.302 ED.BRISAS DEL MAR BARRIO UMIÑA PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-08-27-28-009 avaluo \$4.290,34 EST.E-302 ED.BRISAS DEL MAR BLOQUE 2 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$202,796.83 DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES 83/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$207,087.17 DOSCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES 17/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 3 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1101400C83MXYS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/186285
DE ALCABALAS**

Fecha: 15/09/2023

Por: 1,656.70

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 15/09/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-214146

Tradente-Vendedor: GUTTINGER ACEBO FREDY

Identificación: 1350108823 **Teléfono:** SN

Correo:

Adquiriente-Comprador: HUBBARD DAVID NELSON

Identificación: 521651265 **Teléfono:** 0982295222

Correo: davidnhubbard@gmail.com

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 15/09/2023

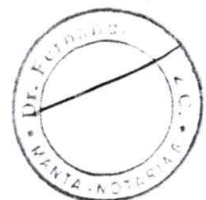
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-08-27-28-008	202,796.83	109.71	DPTODORMLAV.302ED.BRISASDELMAR	207,087.17

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	2,070.87	1,035.43	0.00	1,035.44
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	621.26	0.00	0.00	621.26
Total=>		2,692.13	1,035.43	0.00	1,656.70

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			1,035.43
Total=>				1,035.43



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



TITULO DE CREDITO #: T/2023/186286

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 15/09/2023

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 15/09/2023

Contribuyente: GUTTINGER ACEBO FREDY

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1350108823

Teléfono: SN

Correo:

Dirección: SN y NULL

Detalle:

Base Imponible: 207087.17

VE-314146



Tipo de Transacción:
COMPRVENTA

Tradente-Vendedor: GUTTINGER ACEBO FREDY

Identificación: 1350108823

Teléfono: SN

Correo:

Adquiriente-Comprador: HUBBARD DAVID NELSON

Identificación: 521651265

Teléfono: 0982295222

Correo: davidnhubbard@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 15/09/2023

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-08-27-28-008

202,796.83

109.71

DPTODORMLAV.302ED.BRISASDELMAR

207,087.17

TRIBUTOS A PAGAR

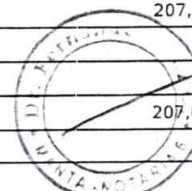
Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	4,142.74	4,141.74	0.00	1.00
Total=>		4,142.74	4,141.74	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			4,141.74
Total=>				4,141.74

DETALLE

PRECIO DE VENTA	207,087.17
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	207,087.17
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	207,087.17
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	207,087.17
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00



RUC: 1360000980001

Obligado a Llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/186287

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 15/09/2023

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 15/09/2023

Contribuyente: GUTTINGER ACEBO FREDY

VE-414146

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1350108823

Teléfono: SN

Correo:

Dirección: SN y NULL

Detalle:

Base Imponible: 4290.34



Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: GUTTINGER ACEBO FREDY

Identificación: 1350108823

Teléfono: SN

Correo:

Adquiriente-Comprador: HUBBARD DAVID NELSON

Identificación: 521651265

Teléfono: 0982295222

Correo: davidnhubbard@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 15/09/2023

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-08-27-28-009

202,796.83

6.93

EST.E302ED.BRISASDELMARBLOQUE2

207,087.17

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	19.64	18.64	0.00	1.00
Total=>		19.64	18.64	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			18.64
Total=>				18.64

DETALLE

PRECIO DE VENTA	4,290.34
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	4,290.34
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	4,290.34
AÑOS TRANSCURRIDOS	1,805.52
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	2,484.82
IMP. CAUSADO	0.00
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1.00

Ficha Registral-Bien Inmueble

49642

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23026090
Certifico hasta el día 2023-09-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial:

Fecha de Apertura: lunes, 26 enero 2015

Información Municipal:

Dirección del Bien: Edificio denominado BRISAS DEL MAR

Tipo de Predio: Departamento

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS del Edificio denominado BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Urmiña de la Parroquia y Cantón Manta.

Departamento 302, Ubicado en la Primera Planta baja compuesto de hall, sala, Terraza, comedor, cocina, dormitorio master con baño privado, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y medio baño social además este departamento tiene un área independiente en esta misma planta, la misma que se compone de dormitorio de servicio y lavandería. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas:

POR ARRIBA: Lindera con el departamento cuatrocientos uno.

POR ABAJO: Lindera con el departamento doscientos dos y área común de patio.

POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el noroeste en línea curva en tres metros catorce centímetros y luego gira hacia el oeste en siete metros cuarenta y cinco centímetros, linderando con vacío hacia área común de patio.

POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en cuatro metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros veinte centímetros, luego gira hacia el sureste en línea curva en cero metros noventa y cuatro centímetros; y luego gira hacia el oeste en cuatro punto quince metros, linderando con vacío hacia área común de patio.

POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice sureste hacia el norte en cuatro metros diez centímetros, luego gira hacia el este en cero punto cuarenta metros, luego gira hacia el norte en un metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el norte en siete metros veinte centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros ochenta centímetros, y luego gira hacia el norte en cuatro metros veinticinco centímetros, linderando con vacío hacia área común de patio y

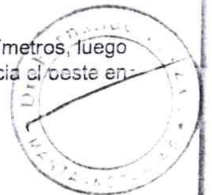
Por el OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en dos metros cuarenta y cinco centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros treinta centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros noventa y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros sesenta centímetros, luego gira hacia el sur en tres metros diez centímetros luego gira hacia el sureste en inclinada en dos metros catorce centímetros, luego gira hacia el suroeste en línea inclinada en cero metros treinta centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros sesenta y ocho centímetros, luego gira hacia el este en cero metros noventa centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros noventa centímetros, luego gira hacia el sur en un metros, luego gira hacia el este en dos metros sesenta centímetros, luego gira hacia el sur en dos metros treinta centímetros, luego gira hacia el oeste en dos metros ochenta centímetros, luego gira hacia el sur en dos metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el este en cero metros veinte centímetros, luego gira hacia el sur en cero metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros sesenta centímetros, y luego gira hacia el sur en un metros treinta y cinco centímetros, linderando con el Departamento trescientos uno, área común de hall y dormitorio de servicio y lavandería perteneciente a este mismo departamento.

DORMITORIO DE SERVICIO Y LAVANDERIA. Dormitorio de Servicio y la lavandería ubicado en la primer planta baja compuesto de dormitorio con baño y lavandería perteneciente al departamento número trescientos dos, Este dormitorio presenta los siguientes linderos y medidas,

POR ARRIBA: Lindera con el departamento cuatrocientos uno y área común de hall.

POR ABAJO: Lindera con el departamento doscientos uno y parte del estacionamiento E- 302 y área común de hall y patio.

POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice noreste hacia el oeste en dos metros y luego hacia el norte en cero metros noventa centímetros, luego hacia el oeste en un metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros treinta y cinco centímetros y luego gira hacia el oeste en:



un metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con el departamento trescientos uno y área común de hall.

POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros y luego gira hacia el noroeste en línea curva en cero metros ochenta y cinco centímetros, linderando con vacío hacia área común de patio y estacionamiento E-302.

POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice sureste hacia el norte en un metros treinta y cinco centímetros, luego gira hacia el este en cero metros sesenta centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros cincuenta centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros veinte centímetros y luego gira hacia el norte en dos metros cuarenta centímetros lindando con el departamento trescientos dos perteneciente a este mismo dormitorio, y

Por EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en tres metros cuarenta y cinco centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros sesenta y cinco centímetros, luego gira hacia el sur en un metros cincuenta y cinco centímetros, y luego gira hacia el oeste en cero metros cero cinco centímetros, lindando con el departamento trescientos uno.

El departamento Trescientos dos, tiene una alícuota de 0,1332, Dormitorio y Lavandería tiene una alícuota de 0,0189.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRVENTA	1277 jueves, 08 junio 2006	16792	16824
COMPRA VENTA	COMPRVENTA Y USUFRUCTO	996 miércoles, 25 marzo 2015	1	1
RENUNCIA DE USUFRUCTO	RENUNCIA DE CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO	6 miércoles, 24 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] COMPRVENTA

Inscrito el: jueves, 08 junio 2006

Número de Inscripción : 1277

Folio Inicial: 16792

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2596

Folio Final : 16824

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 mayo 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Sra. MARIA ELENA ACEBO BARZALLO, representada en este acto , por su mandataria señora LINA JANE BARZALLO NIETO. El departamento N. 302 del edificio Brisas del Mar, bloque Numero dos , un parqueadero , un dormitorio y la lavandería del edificio antes nombrado, en el barrio Umña de la Parroquia y canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ACEBO BARZALLO MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TODD ALAN ROSS	CASADO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 3] COMPRVENTA Y USUFRUCTO

Inscrito el: miércoles, 25 marzo 2015

Número de inscripción : 996

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2572

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 febrero 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRVENTA Y CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO. DEPARTAMENTO 302 Y EL ESTACIONAMIENTO Número E-302 DEL EDIFICIO DENOMINADO BRISAS DEL MAR. BLOQUE NÚMERO DOS, UBICADO EN EL BARRIO

UMIÑA DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA. CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO. Como consecuencia de la compraventa realizada por los señores Frank Xavier Michel y Carmen Amparo Acebo Escobar, a favor del Sr. Fredy Guttinger Acebo, estos tienen a bien constituir para sí de manera irrevocable el correspondiente derecho de uso, habitación y usufructo sobre el bien inmueble que vende a favor del Fredy Guttinger Acebo, para toda su vida y hasta el final de sus días, por ser esa su firme y expresa voluntad, la cual debe ser respetada. Bastará únicamente la exhibición del certificado de Defunción de los usufructuarios para el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta de por extinguido y libre el usufructo constituido el bien raíz.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GUTTINGER ACEBO FREDY	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MICHEL FRANK XAVIER	CASADO(A)	MANTA



Registro de : RENUNCIA DE USUFRUCTO

[3 / 3] RENUNCIA DE CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO

Inscrito el: miércoles, 24 noviembre 2021

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5952

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 noviembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RENUNCIA DE CONSTITUCION DE DERECHO DE USO, HABITACION Y USUSFRUCTO Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento el señor Fredy Guttinger Acebo, en calidad de apoderado de los señores cónyuges Carmen Amparo Acebo Escobar y Frank Xavier Michel, los mandantes RENUNCIAN A LA CONSTITUCION DE DERECHO DE USO, HABITACION Y USUSFRUCTO, que mantenían en la escritura de Compraventa descrita en la cláusula de los antecedentes, la renuncia de los mencionados derechos es a favor del señor GUTTINGER ACEBO FREDY, quien tiene la nuda propiedad de los dos inmuebles. DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS del Edificio denominado BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y cantón Manta Departamento 302. ESTACIONAMIENTO E-302

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RENUNCIANTE	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	MICHEL FRANK XAVIER	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
RENUNCIA DE USUFRUCTO	1
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

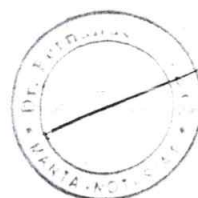
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-09-11

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : GUTTINGER ACEBO FREDY

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23026090 certifico hasta el día 2023-09-11, la Ficha Registral Número: 49642.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 49642

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 1 7 0 0 6 4 B I E E W



Ficha Registral-Bien Inmueble

49677

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23026091
Certifico hasta el día 2023-09-11:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: miércoles, 28 enero 2015
Información Municipal:
Dirección del Bien: Edificio denominado BRISAS DEL MAR

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con EL ESTACIONAMIENTO NÚMERO E-302: DEL EDIFICIO DENOMINADO BRISAS DEL MAR BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y Cantón Manta.

Estacionamiento para un vehículo ubicado en la planta baja y perteneciente al departamento 302, este estacionamiento presenta los siguientes linderos y medidas:

POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la primer planta alta.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación.

POR EL NORTE: Lindera con área común de patio en dos metros cincuenta centímetros.

POR EL SUR: Lindera con área común de patio en dos metros cincuenta centímetros.

POR EL ESTE: Lindera con área común de patio en cinco metros, y

POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento E-301, en cinco metros.

EL ESTACIONAMIENTO No. E-302, Tiene una Alícuota de 0,0096.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1731 martes, 12 julio 2005	24179	24205
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1277 jueves, 08 junio 2006	16792	16824
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y USUFRUCTO	996 miércoles, 25 marzo 2015	1	1
RENUNCIA DE USUFRUCTO	RENUNCIA DE CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO	6 miércoles, 24 noviembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 12 julio 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 junio 2005

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La que la Compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Compañía Limitada, representados legalmente por los Sres. Dolores Maria Acebo

Número de Inscripción : 1731

Folio Inicial: 24179

Número de Repertorio: 3294

Folio Final : 24205



Escobar y el Arq. Ronald Guttinger Acebo, Vende a Favor de la Sra. Lina Jane Barzallos Nieto, casada, en Calidad de Mandataria de la Sra. MARIA ELENA ACEBO BARZALLO, casada, el Departamento Número TRESCIENTOS DOS del Edificio BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, Ubicado en la Primera Planta baja compuesto de hall, sala, Terraza, comedor, cocina, dormitorio master con baño privado, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y medio baño social además este departamento tiene un área independiente en esta misma planta, la misma que se compone de dormitorio de servicio y lavandería. EL ESTACIONAMIENTO NUMERO E- 302, Estacionamiento para un vehículo ubicado en la planta baja y perteneciente al departamento 302.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ACEBO BARZALLO MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GUTTINGER COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 08 junio 2006

Número de Inscripción : 1277

Folio Inicial: 16792

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2596

Folio Final : 16824

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 05 mayo 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Sra. MARIA ELENA ACEBO BARZALLO, representada en este acto , por su mandataria señora LINA JANE BARZALLO NIETO. El departamento N. 302 del edificio Brisas del Mar, bloque Numero dos , un parqueadero , un dormitorio y la lavandería del edificio antes nombrado, en el barrio Umiña de la Parroquia y canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ACEBO BARZALLO MARIA ELENA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	TODD ALAN ROSS	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRAVENTA Y USUFRUCTO

Inscrito el: miércoles, 25 marzo 2015

Número de Inscripción : 996

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2572

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 febrero 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO. DEPARTAMENTO 302 Y EL ESTACIONAMIENTO Número E-302 DEL EDIFICIO DENOMINADO BRISAS DEL MAR, BLOQUE NÚMERO DOS, UBICADO EN EL BARRIO UMIÑA DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA. CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO. Como consecuencia de la compraventa realizada por los señores Frank Xavier Michel y Carmen Amparo Acebo Escobar, a favor del Sr.Fredy Guttinger Acebo, estos tienen a bien constituir para sí de manera irrevocable el correspondiente derecho de uso, habitación y usufructo sobre el bien inmueble que vende a favor del Fredy Guttinger Acebo, para toda su vida y hasta el final de sus dias, por ser esa su firme y expresa voluntad, la cual debe ser respetada. Bastará únicamente la exhibición del certificado de Defunción de los usufructuarios para el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta de por extinguido y libre el usufructo constituido el bien raíz.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GUTTINGER ACEBO FREDY	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MICHEL FRANK XAVIER	CASADO(A)	MANTA

Registro de : RENUNCIA DE USUFRUCTO

[4 / 4] RENUNCIA DE CONSTITUCION DEL DERECHO DE USO, HABITACION Y USUFRUCTO

Inscrito el: miércoles, 24 noviembre 2021

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5952

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 noviembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RENUNCIA DE CONSTITUCION DE DERECHO DE USO, HABITACION Y USUSFRUCTO Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento el señor Fredy Guttinger Acebo, en calidad de apoderado de los señores cónyuges Carmen Amparo Acebo Escobar y Frank Xavier Michel, los mandantes RENUNCIAN A LA CONSTITUCION DE DERECHO DE USO, HABITACION Y USUSFRUCTO, que mantenían en la escritura de Compraventa descrita en la cláusula de los antecedentes, la renuncia de los mencionados derechos es a favor del señor GUTTINGER ACEBO FREDY, quien tiene la nuda propiedad de los dos inmuebles. DEPARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS DOS, del Edificio denominado BRISAS DEL MAR, BLOQUE No. DOS, ubicado en el Barrio Umiña de la Parroquia y cantón Manta Departamento 302. ESTACIONAMIENTO E-302

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RENUNCIANTE	ACEBO ESCOBAR CARMEN AMPARO	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	MICHEL FRANK XAVIER	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
RENUNCIA DE USUFRUCTO	1
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-09-11

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : GUTTINGER ACEBO FREDY

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23026091 certifico hasta el día 2023-09-11, la Ficha Registral Número: 49677.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 49677

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 1 7 0 0 7 V 1 0 Z O P I





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000470750

Contribuyente

GUTTINGER ACEBO FREDY

Identificación

13xxxxxxxx3

Control

000004384

Nro. Título

470750

Certificado de Solvencia

Expedición

2023-09-18

Expiración

2023-10-18

Descripción

Año/Fecha

09-2023/10-2023

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Detalles

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-09-18 09:38:04 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Saldo

\$0.00



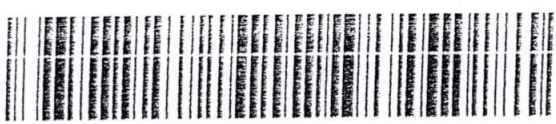
Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES





Factura: 002-003-000062518



20231308006P03139

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

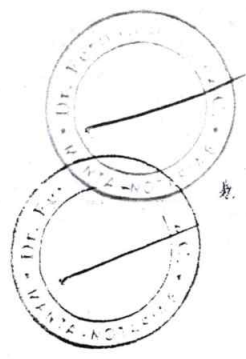
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20231308006P03139					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (17:11)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HUBBARD DAVID NELSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	521651265	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	
Natural	HUBBARD KATHY LYNN DAILEY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	533557759	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
— NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 --- RIO

2 ESCRITURA No. 20231308006P03136

3 FACTURA No. 002-003-000062518

4

5 ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

6

7 QUE OTORGAN:

8

9 DAVID NELSON HUBBARD Y SEÑORA KATHY LYNN DAILEY HUBBARD

10

11 A FAVOR DE:

12

13 PAÚL ANDRES MOLINA JOZA Y/O LAURA CELESTE JOZA MEJIA

14

15 CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17 **PZM**

18 DI 2 COPIAS

19

20 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de

21 Manabí, república del Ecuador, el día de hoy 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO

22 DOS MIL VEINTITRES, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ

23 CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparece con

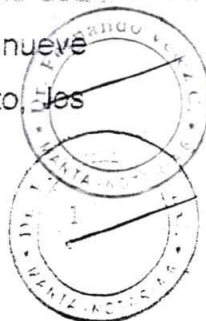
24 plena capacidad, libertad y conocimiento, los señores DAVID NELSON HUBBARD Y

25 SEÑORA KATHY LYNN DAILEY HUBBARD, casados entre sí, por sus propios y

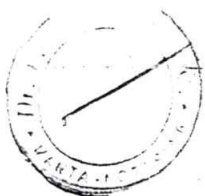
26 personales derechos, portadores de los pasaportes cinco dos uno seis cinco uno dos

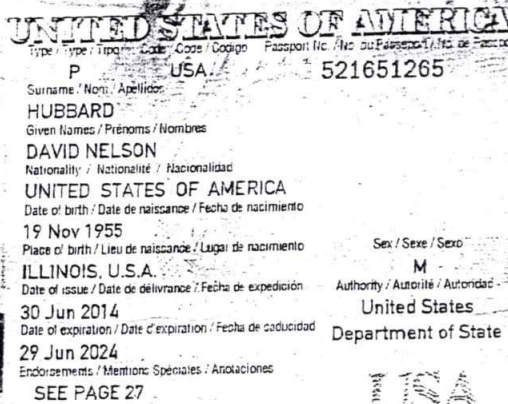
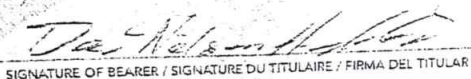
27 seis cinco el primero; y cinco tres tres cinco cinco siete siete cinco nueve

28 respectivamente, cuyas copias certificadas se adjuntan al presente contrato. Los



1 comparecientes son de nacionalidad estadounidense, de sesenta y siete años de
2 edad el primero y la segunda de cincuenta y nueve años de edad, de ocupación
3 inversionistas los dos, domiciliados en Estados Unidos y de transito por esta ciudad
4 de Manta, teléfono +1 (303) 349-9064.- Advertidos que fueron los comparecientes
5 por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de "PODER
6 ESPECIAL", a cuyo otorgamiento procede, con amplia libertad y conocimiento, así
7 como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
8 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa
9 o seducción, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de
10 la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su
11 información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección
12 General de Registro Civil, Identificación Cedulación a través del convenio
13 suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del
14 presente contrato me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
15 **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
16 sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes
17 cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de
18 este instrumento, por una parte, los cónyuges señor **DAVID NELSON**
19 **HUBBARD Y SEÑORA KATHY LYNN DAILEY HUBBARD**, por sus propios y
20 personales derechos, a quienes más en adelante se les llamaran
21 **LOS PODERDANTES. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Por medio de este
22 instrumento público, los cónyuges señor **DAVID NELSON HUBBARD Y SEÑORA**
23 **KATHY LYNN DAILEY HUBBARD**, confieren Poder Especial amplio y suficiente
24 cual en derecho se requiere a favor de los señores: Abogado **PAÚL**
25 **ANDRES MOLINA JOZA**, portador de la cédula de ciudadanía que
26 corresponde a los número uno tres cero seis cuatro uno tres uno ocho
27 guión seis y con registro profesional número: Trece - Dos mil ocho -



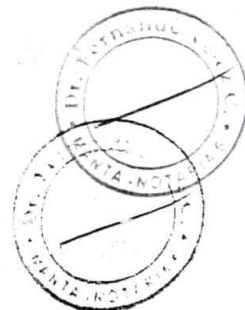


Dr. Nelson H. H. H.

Manta, 01-09-23

[Signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
• Notario Público Sexto
Manta-Ecuador



1. General Information
 2. Project Description
 3. Objectives
 4. Methodology
 5. Results
 6. Conclusions
 7. References
 8. Appendices
 9. Tables
 10. Figures
 11. Summary
 12. Conclusion
 13. References
 14. Appendices
 15. Tables
 16. Figures
 17. Summary
 18. Conclusion
 19. References
 20. Appendices
 21. Tables
 22. Figures
 23. Summary
 24. Conclusion
 25. References
 26. Appendices
 27. Tables
 28. Figures
 29. Summary
 30. Conclusion
 31. References
 32. Appendices
 33. Tables
 34. Figures
 35. Summary
 36. Conclusion
 37. References
 38. Appendices
 39. Tables
 40. Figures
 41. Summary
 42. Conclusion
 43. References
 44. Appendices
 45. Tables
 46. Figures
 47. Summary
 48. Conclusion
 49. References
 50. Appendices
 51. Tables
 52. Figures
 53. Summary
 54. Conclusion
 55. References
 56. Appendices
 57. Tables
 58. Figures
 59. Summary
 60. Conclusion
 61. References
 62. Appendices
 63. Tables
 64. Figures
 65. Summary
 66. Conclusion
 67. References
 68. Appendices
 69. Tables
 70. Figures
 71. Summary
 72. Conclusion
 73. References
 74. Appendices
 75. Tables
 76. Figures
 77. Summary
 78. Conclusion
 79. References
 80. Appendices
 81. Tables
 82. Figures
 83. Summary
 84. Conclusion
 85. References
 86. Appendices
 87. Tables
 88. Figures
 89. Summary
 90. Conclusion
 91. References
 92. Appendices
 93. Tables
 94. Figures
 95. Summary
 96. Conclusion
 97. References
 98. Appendices
 99. Tables
 100. Figures
 101. Summary
 102. Conclusion
 103. References
 104. Appendices
 105. Tables
 106. Figures
 107. Summary
 108. Conclusion
 109. References
 110. Appendices
 111. Tables
 112. Figures
 113. Summary
 114. Conclusion
 115. References
 116. Appendices
 117. Tables
 118. Figures
 119. Summary
 120. Conclusion
 121. References
 122. Appendices
 123. Tables
 124. Figures
 125. Summary
 126. Conclusion
 127. References
 128. Appendices
 129. Tables
 130. Figures
 131. Summary
 132. Conclusion
 133. References
 134. Appendices
 135. Tables
 136. Figures
 137. Summary
 138. Conclusion
 139. References
 140. Appendices
 141. Tables
 142. Figures
 143. Summary
 144. Conclusion
 145. References
 146. Appendices
 147. Tables
 148. Figures
 149. Summary
 150. Conclusion
 151. References
 152. Appendices
 153. Tables
 154. Figures
 155. Summary
 156. Conclusion
 157. References
 158. Appendices
 159. Tables
 160. Figures
 161. Summary
 162. Conclusion
 163. References
 164. Appendices
 165. Tables
 166. Figures
 167. Summary
 168. Conclusion
 169. References
 170. Appendices
 171. Tables
 172. Figures
 173. Summary
 174. Conclusion
 175. References
 176. Appendices
 177. Tables
 178. Figures
 179. Summary
 180. Conclusion
 181. References
 182. Appendices
 183. Tables
 184. Figures
 185. Summary
 186. Conclusion
 187. References
 188. Appendices
 189. Tables
 190. Figures
 191. Summary
 192. Conclusion
 193. References
 194. Appendices
 195. Tables
 196. Figures
 197. Summary
 198. Conclusion
 199. References
 200. Appendices
 201. Tables
 202. Figures
 203. Summary
 204. Conclusion
 205. References
 206. Appendices
 207. Tables
 208. Figures
 209. Summary
 210. Conclusion
 211. References
 212. Appendices
 213. Tables
 214. Figures
 215. Summary
 216. Conclusion
 217. References
 218. Appendices
 219. Tables
 220. Figures
 221. Summary
 222. Conclusion
 223. References
 224. Appendices
 225. Tables
 226. Figures
 227. Summary
 228. Conclusion
 229. References
 230. Appendices
 231. Tables
 232. Figures
 233. Summary
 234. Conclusion
 235. References
 236. Appendices
 237. Tables
 238. Figures
 239. Summary
 240. Conclusion
 241. References
 242. Appendices
 243. Tables
 244. Figures
 245. Summary
 246. Conclusion
 247. References
 248. Appendices
 249. Tables
 250. Figures
 251. Summary
 252. Conclusion
 253. References
 254. Appendices
 255. Tables
 256. Figures
 257. Summary

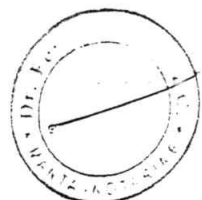
SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR



Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....CA.....fojas útiles seis

Manta, 61-69-23

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



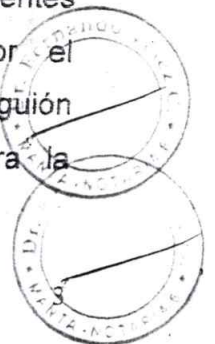


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Ciento noventa y ocho del Foro de Abogados; y, Doctora **LAURA CELESTE**
2 **JOZA MEJIA**, con cedula de ciudadanía número uno tres cero dos uno nueve
3 ocho cero cuatro guión siete y con registro profesional número: Trece – dos mil
4 quince – ciento treinta del Foro de Abogados, para que a nuestro nombre y en
5 nuestra representación de forma conjunta o individual realicen los siguientes
6 actos: Puedan comprar cualquier bien inmueble o mueble, firmar promesas de
7 compraventa, reciliarlas, todo con respecto a los bienes inmuebles o muebles que se
8 lleguen a adquirir. Puedan recibir el dinero para la compra del bien inmueble. Puedan
9 rectificar escrituras de promesa, compraventas y hasta el mismo poder. En fin realizar
10 cualquier trámite que sea necesario en cualquier entidad sea privada o pública sin
11 excepción alguna, para que se lleve a efecto la compra de cualquier bien inmueble o
12 mueble. Puedan negociar la compra de cualquier inmueble. Puedan firmar contratos
13 de arriendo y cobrar sus respectivos meses, y en caso de que los inquilinos no paguen
14 puedan iniciar cualquier acción para que desocupen. Puedan firmar contratos de
15 ejecución de obras. Puedan firmar y realizar cualquier tramite que sea necesario ante
16 el GAD de Manta, Registro de la Propiedad o cualquier entidad pública o privada.
17 Puedan comparecer ante el ministerio de gobierno y solicitar movimientos migratorios.
18 Comparecer ante el SRI a realizar cualquier tramite, y por último puedan comparecer
19 a CNEL y realizar cualquier tramite o firmar cualquier documentación que sea
20 necesaria. **LAS DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se dignará agregar las
21 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública.
22 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Abogado **PAÚL MOLINA**
23 **JOZA**. Afiliado Foro de Abogados, bajo el número : Trece – Dos mil ocho –
24 Ciento noventa y ocho.- (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- La comparecientes
25 ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el
26 Abogado **PAUL MOLINA JOZA**, con Registro Profesional número Trece guión
27 dos mil ocho guión ciento noventa y ocho, del Foro de Abogados. Para la



1 celebración y el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
2 los preceptos legales que el caso requiere, y, leída que les fue a los
3 comparecientes por mí, la Notaria Suplente, se ratifican y firman en unidad de
4 acto.- se incorporan en el protocolo de esta Notaria la presente escritura, de
5 todo lo cual doy fe.-

6
7 *David Nelson Hubbard*

8 DAVID NELSON HUBBARD

9 Paspt. No.- 521651265



10
11 *Kathy Lynn Dailey Hubbard*

12 KATHY LYNN DAILEY HUBBARD

13 Paspt. No.- 533557759



14
15
16
17 *Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas*
18 DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
19 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

20 EL NOTA...

21 RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
22 ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello.
23 signo y firmo. —

24 Manta, a 01-09-23

Dr. Fernando Velez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA



CERTIFICACIÓN



Manta, 12 Septiembre, 2023

Como administrador de los departamentos del Edificio "Brisas del Mar" Bloque número dos, Randall Gerard Potvin con identificación nacional 093279573-5, Certifica que el señor **Fredy Guttinger Acebo, propietario del departamento 302 y estacionamiento E-302** del mencionado edificio, no es deudor de valor alguno por expensas.

Atenamente,

Randall Gerard Potvin

Randall Gerard Potvin

Administrador

C.I. 093279573-5





Factura: 001-002-000064981

20211308001O01044

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20211308001O01044

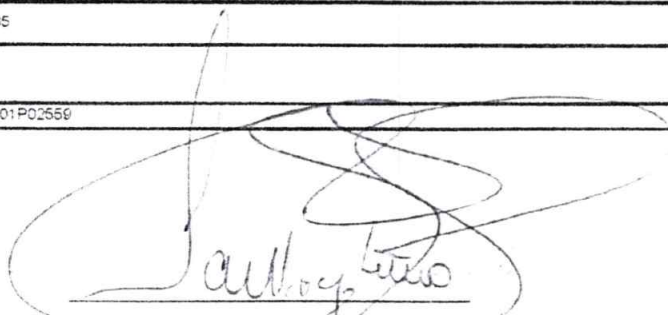
NOTARIO OTORGANTE:	ABG SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE OCTUBRE DEL 2021, (15 45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

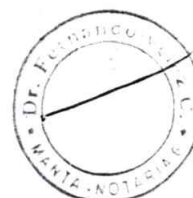


OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
BAQUERIZO LUQUE LEONEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908926546
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-09-2021
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RANDALL GERARD POTVIN
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0932795735

OBSERVACIONES:	20211308001P02559
----------------	-------------------


NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA



Factura: 001-002-000064620



20211308001P02559

PROTOCOLIZACIÓN 20211308001P02559

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. (14:32)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 15

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BAQUERIZO LUQUE LEONEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0908926546

OBSERVACIONES:	ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "BRISAS DEL MAR", BOQUE NO 2, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR, BLOQUE NUMERO DOS, CARTAS PODER, CERTIFICADO DE ADMINISTRADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA, COPIAS DE CEDULAS, PASAPORTES.
----------------	---

NOTARIO(A): SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

2021	13	08	001	P	02559
------	----	----	-----	---	-------



ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

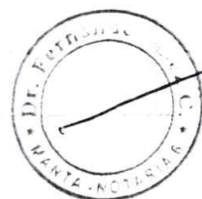
DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por el Señor Abogado LEONEL ENRIQUE BAQUERIZO LUQUE; y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente PROCEDO A PROTOCOLIZAR los documentos que anteceden que contiene "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "BRISAS DEL MAR", BOQUE No 2, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR, BLOQUE NÚMERO DOS, CARTAS PODER, CERTIFICADO DE ADMINISTRADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, COPIAS DE CEDULAS, PASAPORTES, la cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Manta a los veintiuno días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno.-

[Handwritten signature of Santiago Enrique Fierro Urresta]

ABG. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE MANTA

AB. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





Señor Notario:

De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que adjunto:

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "BRISAS DEL MAR", BOQUE No 2, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR, BLOQUE NÚMERO DOS, CARTAS PODER, CERTIFICADO DE ADMINISTRADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, COPIAS DE CEDULAS, PASAPORTES, confiera los testimonios solicitados.

Es justicia, etc.

ABG. LEONEL ENRIQUE BAQUERIZO LUQUE
MATRICULA NUMERO 09-1991-113 del foro de
Abogados del Ecuador



FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS



Ab. BAQUERIZO LUQUE LEONEL ENRIQUE

Matrícula No: 08-1991-113

Cédula No: 0908926545

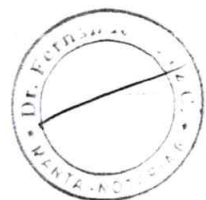
Fecha de inscripción: 15/01/2014

Matrícula anterior: 6877 CAG

Tipo de sangre: A+

Firma

[Redacted Signature]



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "BRISAS DEL MAR", BLOQUE # 2,
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Manta, siendo las 11h00 del martes veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno, los señores copropietarios del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2, ubicado en la calle 30 y Avenida Flavio Reyes de la parroquia y cantón Manta, según convocatoria enviada por Arquitecto Jimmy Molina Calderero el 8 de septiembre del 2021; se reúnen en Asamblea General Extraordinaria para tratar varios temas de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1.- Presentación del informe de labores del actual Director y de la actual Administradora.
- 2.- Elección del nuevo Director y del nuevo Administrador.
- 3.- Puntos varios.

El Arquitecto Jimmy Molina, en su calidad de Director del Condominio Brisas del Mar, Bloque # 2, asume la presidencia de esta asamblea extraordinaria de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Interno; da las gracias a los presentes por su asistencia y verifica que se encuentran presentes el cien por ciento de los copropietarios y/o sus representantes del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2, según se detalla a continuación:

A.- El Arquitecto Jimmy Molina Calderero, en representación de Kleenest Labs. C.A., propietaria del departamento No.- 101 con una alícuota de derechos y obligaciones del 17.92%; y del departamento No.- 202 con una cuota de alícuota del 13.05%, y; del estacionamiento E-202 con una alícuota del 4.26%. El Arquitecto Jimmy Molina Calderero también comparece en representación de Jimmy Molina Villacreses, propietario del departamento No.- 201, con una alícuota del 10.43% y del estacionamiento E-104 con una alícuota del 1.04%.

B.- Fredy Guttinger Acebo, propietario del apartamento No.- 302, con una alícuota de derechos y obligaciones del 13.32 %, del dormitorio y lavandería del departamento No.- 302 con una cuota de alícuota del 1.89 % y del estacionamiento No.- E-302 con una alícuota del 0,96%.



C.- Randall Gerard Potvin por sus propios derechos y en representación de su esposa Priscilla Glidden, en calidad de propietarios del departamento No - 401 con una cuota de alícuota del 24,79% y del estacionamiento E-401 con una cuota de alícuota del 0,96%. El señor Randall Gerard Potvin también comparece en representación del señor Patrick McGann, propietario del departamento No.- 301 con una cuota de alícuota del 10.42% y del estacionamiento No.- E-301 con una cuota de alícuota del 0.96%.

El Arquitecto Jimmy Molina Calderero declara oficialmente instalada la Asamblea General Extraordinaria y solicita se elija al Secretario de este organismo colegiado. El señor Randall Gerard Potvin pide la palabra y sugiere que se designe al señor Fredy Guttinger Acebo como Secretario Ad-hoc de la Asamblea; lo cual es aprobado por unanimidad.

Instalada la Asamblea se pasa a deliberar sobre el primer punto del orden del día; esto es la presentación del informe de labores del actual Director y de la actual Administradora. Toma la palabra el Arquitecto Jimmy Molina Calderero para solicitar que la Asamblea le concedan al actual Director y a la actual Administradora el plazo de 7 días para presentar cada uno de ellos un informe por escrito de su gestión y realizar la entrega de la documentación relacionada con sus cargos a las nuevas autoridades que resultaren designadas por esta Asamblea General Extraordinaria. Sometida que fue a votación la propuesta del Arquitecto Jimmy Molina Calderero fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido se pasó a deliberar sobre el segundo punto del orden del día; esto es la elección del nuevo Director y del nuevo Administrador. Toma la palabra el señor Randall Gerard Potvin para proponer el nombre del señor Fredy Guttinger Acebo para el cargo de Director del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2. Sometida que fue a votación la propuesta del señor Randall



Gerard Potvin fue aprobada por unanimidad. El señor Fredy Guttinger Acebo agradece a los presentes la confianza en él depositada para el ejercicio del cargo de Director del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2; y aprovecha la oportunidad para sugerir el nombre del señor Randall Gerard Potvin para el cargo de Administrador del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2. Sometida que fue a votación la propuesta del señor Fredy Guttinger Acebo fue aprobada por unanimidad.

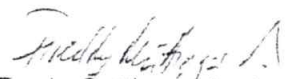
Cumplida la elección de las nuevas autoridades del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2; esto es, el señor Fredy Guttinger Acebo para el cargo de Director y el señor Randall Gerard Potvin para el cargo de Administrador; se les toma el juramento de ley de desempeñar fielmente sus cargos y se los posesionan ante esta Asamblea General Extraordinaria.

Concluido el punto dos del orden del día se inicia el tratamiento del punto tres del orden del día; esto es puntos varios. Se pregunta a los asistentes si tienen algún tema que desean sea tratado y conocido por esta Asamblea General Extraordinaria; no planteándose por ninguno de los asistentes ningún asunto en particular; por lo cual se declara concluido el punto tres del orden del día.

No existiendo otros puntos que tratarse; se declara un receso para la elaboración del acta de la asamblea. Concluido que fue el receso; se leyó el texto del acta de esta Asamblea General Extraordinaria; la misma que fue aprobada en forma unánime por todos los presentes. Se adjunta al acta las cartas poder y demás documentos habilitantes. Para constancia firman el Director, el Secretario y los asistentes.


Arq. Jimmy Molina Candellero
Director Saliente – propietario
CC.- 130039531-4


Randall Gerard Potvin
Administrador entrante - propietario
CC.- 093279573-5

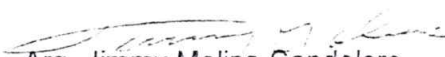

Fredy Guttinger Acebo
Secretario Ad-Hoc – Director entrante
Propietario.

CC.- 1350108823

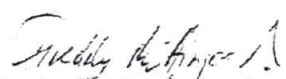
LISTA DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO "BRISAS DEL MAR", BLOQUE # 2,
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL VEINTIUNO.

Firman el presente documento los asistentes a la Asamblea General
Extraordinaria del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2, celebrada en la ciudad
de Manta el día 21 de Septiembre del 2021; para constancia de su presencia.




Arq. Jimmy Molina Candellero
Director Saliente – propietario
CC.- 130039531-4


Randall Gerard Potvin
Director entrante - propietario
CC.- 093279573-5


Fredy Guttinger Acebo
Secretario Ad-Hoc – Administrador entrante
Propietario.
CC.-



**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO BRISAS DEL MAR, BLOQUE NÚMERO
DOS.**

Manta, Septiembre 8 de 2021

Se **CONVOCA** a todos los copropietarios del **EDIFICIO BRISAS DEL MAR, BLOQUE NUMERO DOS**, a la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se llevará efecto el día martes 21 de septiembre del 2021; a las 11H00, en el área comunal del edificio (cerca de la piscina); para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Presentación del informe de labores del actual Director y de la actual Administradora.
- 2.- Elección del nuevo Director y del nuevo Administrador.
- 3.- Puntos varios.

Nota.- En el evento de no poder asistir a la asamblea; el copropietario se puede hacer representar mediante poder notarial o por medio de carta cursada al Director; tal y como lo estipula el artículo veintidós del Reglamento Interno del Edificio Brisas del Mar, Bloque Dos.

Atentamente,



Arq. JIMMY MOLINA CALDERERO
DIRECTOR
C.I. No. 130039531-4

CARTA PODER

Manta 2021/09/21

Señor Arquitecto
JIMMY MOLINA CALDERERO
Director Condominio "Brisas del Mar" Bloque # 2.
Manta.-



De mis consideraciones;

En esta fecha y con plena facultad para delegar autorizo a JIMMY MOLINA CALDERERO, con cedula 1300395314, para representarme con voz y voto en todas las actuaciones de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Condominio Brisas del Mar, Bloque # 2, convocada para el día martes 21 de Septiembre del 2021, a las 11H00; o en la que se celebre en su reemplazo si aquella no pudiere efectuarse por falta de quórum o por defectos en su convocatoria.

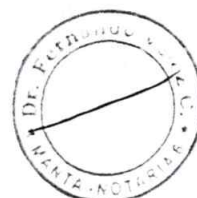
En el ejercicio de su mandato, JIMMY MOLINA CALDERERO, podrá hacer uso en la Asamblea de todos los derechos que de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento a la Ley y el Reglamento Interno del Condominio Brisas del Mar Bloque # 2, me corresponden en mi carácter de copropietario. Otorgo la presente carta poder por el total de las alícuotas que me corresponden.

Esta carta poder deja sin efecto cualquier otro documento de representación de mis derechos de copropietario, que con fecha anterior a la de hoy, hubiere sido otorgado a persona distinta de JIMMY MOLINA CALDERERO.

Muy Atentamente;



Jimmy Molina Villacreses
CI: 1.451.111.111





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULA



CEDELA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA VILLACRESES
JIMMY FRANCISCO

LEONARDO VILLACRES
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-17**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
DAHIANA VALERIA
ALVIA TOALA

N. **091592148-0**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRESES VILLACRESES CECILIA MARGARITA

LOGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA

2015-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-06

V3333V3242



030404761

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a 21 SE 2015

Al Sr. Jimmy Francisco Molina Villacreses
Cedula de Ciudadanía N. 091592148-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

34255

No. de RUC de la Compañía:

1390143660001

Nombre de la Compañía:

KLEENEST LABS C.A.



IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOME.	PERIODO	FECHA DE REG. MERCANTIL	No. DE REGISTRO MERCANTIL	ART.	PL. ADM.
1301420855	CALDERERO CEDENO TEOFILO	ECUADOR	PRESIDENTE	03/04/2013	5	09/04/2013	274	30	ADM
1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	ECUADOR	GERENTE	11/02/2011	5	24/02/2011	206	29	RL

La información referente a los representantes legales y administradores se la concede sin perjuicio de la que consta inscrita actualmente en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta institución.

FECHA DE EMISIÓN:

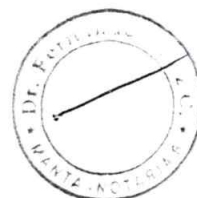
21/09/2021 10:30:16

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



AJBU1829738

21/09/2021 10:38:12





Randall Gerardo Botvin
Calle 30 y Av. Flavio Reyes
Edif. Brisas del Mar
Apt. 401
Manta, Manabí, Ecuador
randy.botvin@gmail.com
098 868 1705 - Celero

IDENTIDAD EXT

098019573-8



POTVIN
RANDALL GERARDO
ESTADO DE MANABÍ
MANTUA, MANABÍ

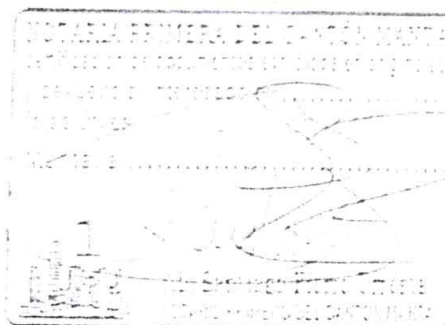
ESTADO DE MANABÍ
MANTUA, MANABÍ

ESTADO DE MANABÍ
MANTUA, MANABÍ

ESTADO DE MANABÍ

ESTADO DE MANABÍ
MANTUA, MANABÍ

ESTADO DE MANABÍ
MANTUA, MANABÍ





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 130039531-4



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA CALDERERO
JIMMY DANTON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO 1945-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



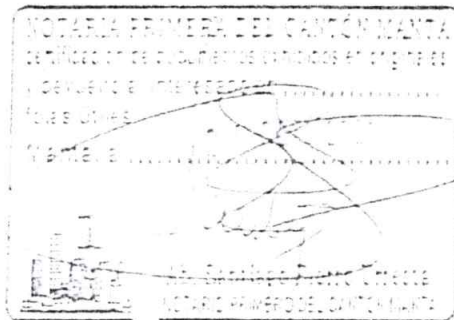
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO
FECHA DE NACIMIENTO DEL PADRE
MOLINA VICTOR
FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE
CALDERERO AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-10-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-15

VIGENCIA



FECHA DE EXPIRACIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
GUTTINGER ACEBO
FREDY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANABI

FECHA DE NACIMIENTO 1956-05-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

Nº 135610502-3





IDENTIFICACION
ELEMENTAL

PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO

V4344V4242

APellidos y Nombres del Titular
GUTTINGER DA ROIT RONALD

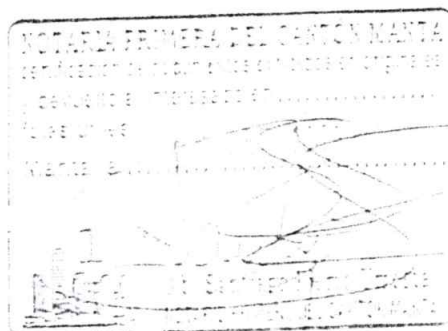
APellidos y Nombres de la Antrora
ACEBO ESCOBAR DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANABI
2011-12-26

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-26



Ronald Guttinger





Factura: 001-003-000038473



20210901027C00559

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20210901027C00559**



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) ^{utilizadas} fue materializado a petición del señor (a) LEONEL ENRIQUE BAQUERIZO LUQUE de la página web y/o soporte electrónico https://notaria27gye.ec/2096/cpsess0611181901/3rdparty/roundcube/?_task=mail&caps=pd%3D1%2Cflash%3D0%2Cdiff%3D0%2Cwebp%3D1&uid=6445&mbx=INBOX&action=show el día de hoy 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, a las 12:54, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. -----ORIGINAL MESSAGE----- FROM: CC [MAILTO:CBJASPERJACK@GMAIL.COM] SENT: FRIDAY, SEPTEMBER 17, 2021 4:30 PM TO: LEONEL BAQUERIZO LUQUE SUBJECT: [SCAN] 2021-09-17 13:24/P MCGANN / BRISAS DEL MAR MEETING DOCS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (12:54).


NOTARIO(A) ALEXANDRA MARIBEL GERMAN GAIBOR
NOTARIA VIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



..... 2000

2021-09-20 11:38

*** 001-69-1713-24** **001-69-100** **(001-69-100)**

teme dyce;

y favor materializar los documentos adjuntos;
medir los cables;

ingested (all Acinetobacter
 spp. killed) and 10% of
 the remaining bacterial flora
 killed (50% total).

© 2021 The Authors
Journal compilation © 2021 Blackwell Publishing Ltd

and with yours can for 405
<http://d1.crlm.com/poules-5m>



NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYABUQUE
 e acuerdo al numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
 JOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n)
 materializado en _____ folio(s).



CARTA PODER

Prescott, AZ, USA 09/17/2021

Señor Arquitecto

JMBOY MOLINA CALDERERO

Director Condominio "Brisas del Mar" Bloque # 2.

Manatí.

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYABUIL:
Se otorga el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
BOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n)
materializado en _____ (feja(s)).

22 SEP 2021

De mis consideraciones:

En esta fecha y con plena facultad para delegar autorizo a Randall Gerard Porvín, con pasaporte # _____ para representarme con voz y voto en todas las actuaciones de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Condominio Brisas del Mar, Bloque # 2, convocada para el día martes 21 de Septiembre del 2021, a las 11:00; o en la que se celebre en su reemplazo si aquella no pudiere efectuarse por falta de quorum o por defectos en su convocatoria.

En el ejercicio de su mandato, Randall Gerard Porvín, podrá hacer uso en la Asamblea de todos los derechos que de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento a la Ley y el Reglamento Interno del Condominio Brisas del Mar Bloque # 2, me corresponden en mi carácter de copropietario. Otorgo la presente carta poder por el total de las alícuotas que me corresponden.

Esta carta poder deja sin efecto cualquier otro documento de representación de mis derechos de copropietario, que con fecha anterior a la de hoy, hubiere sido otorgado a persona distinta de Randall Gerard Porvín.

Muy Atentamente:



Signature of the owners (husband & wife for the case according to the property card)

Full name: Patrick Joseph McQuinn

Passport number: 99 1006558





Factura: 001-003-000038474

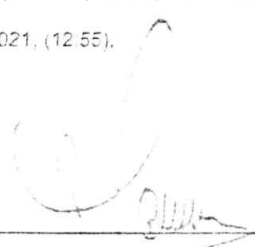


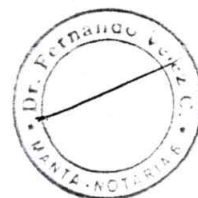
20210901027C00560



**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20210901027C00560**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 3 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LEONEL ENRIQUE BAQUERIZO LUQUE, de la pagina web y/o soporte electrónico, https://notaria27gye.ec:2096/cpsess0611181901/3rdparty/roundcube/?_task=mail&caps=pdf%3D1%2Cflash%3D0%2Ctif%3D0%2Cwebp%3D1&uid=6444&mbox=INEC&action=show el día de hoy 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, a las 12:55, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. FROM: GLIDDEN, PRISCILLA [MAILTO:PGLIDDEN@BENTLEY.EDU] SENT: MONDAY, SEPTEMBER 20, 2021 12:03 PM TO: LEONEL BAQUERIZO CC: RANDY POTVIN SUBJECT: RE: RESENDING (SIGNED) PROXY IN SPANISH La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizarn). GUAYAQUIL, a 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (12:55).


NOTARIO(A) ALEXANDRA MARIBEL GERMAIN GAIBOR
NOTARIA XIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



FW: Resending (signed) Proxy in Spanish

<bonetabq@quetzalcoque.com>

<fabian.bonetabq@quetzalcoque.com>

2021-09-20 11:47

• Please find the Special Resending Proxy scanned.pdf (685 KB)

• Special Resending Proxy scanned.pdf (213 KB)

for favor digitalizar los documentos adjuntos.

cordiales saludos,

Leonel Bonetabq

Quetzalcoque, Ecuador

bonetabq@quetzalcoque.com

Quetzalcoque, Ecuador

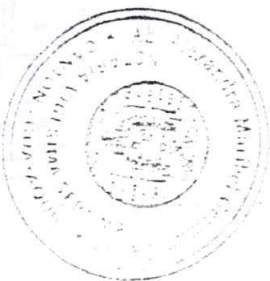
From: Fabian Bonetabq [mailto:fabian.bonetabq@quetzalcoque.com]

Sent: Monday, September 20, 2021 12:03 PM

To: Leonel Bonetabq

Subject: FW: Resending (signed) Proxy in Spanish

Leonel, I had made a typo in the first one, and redid it, then forgot to sign it.



PARA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Se otorga el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
DY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n)
materializado en: [lojas(s)]

24 SEP 2021



CARTA PODER

35 Riverwalk Way #112
Lowell, MA 01854
September 18, 2021

Señor Arquitecto
JIMMY MOLINA CALDERERO
Director Condominio "Brisas del Mar" Bloque # 2.
Manta.-

De mis consideraciones;

En esta fecha y con plena facultad para delegar autorizo a Randall Gerard Potvin, con pasaporte # 567374296 para representarme con voz y voto en todas las actuaciones de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Condominio Brisas del Mar, Bloque # 2, convocada para el día martes 21 de Septiembre del 2021, a las 11H00; o en la que se celebre en su reemplazo si aquella no pudiere efectuarse por falta de quórum o por defectos en su convocatoria.

En el ejercicio de su mandato, Randall Gerard Potvin, podrá hacer uso en la Asamblea de todos los derechos que de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento a la Ley y el Reglamento Interno del Condominio Brisas del Mar Bloque # 2, me corresponden en mi carácter de copropietario. Otorgo la presente carta poder por el total de las alícuotas que me corresponden.

Esta carta poder deja sin efecto cualquier otro documento de representación de mis derechos de copropietario, que con fecha anterior a la de hoy, hubiere sido otorgado a persona distinta de Randall Gerard Potvin.

Muy Atentamente;


Priscilla Anne Glidden
Passport number: 530731654

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON GUAYABIL
De acuerdo al numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial
DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n)
materializado en _____ foja(s).

20 SEP 2021

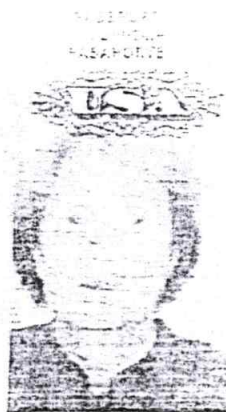




20 SEP 2021

Abg. Alexandra German Gaibor
NOTARIA XXVII DEL CANTON
GUAYAQUIL

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.



153

5057276428US4460ZZ40F2407315263405151K435980

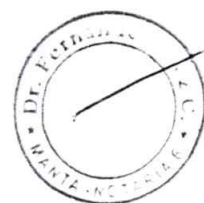
Factura: 001-002-000064981

2021	13	08	01	001044
------	----	----	----	--------

SE OTORGO ANTE MI ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN 22 FOJAS ÚTILES (EST.No.20211308001P02559) AUTORIZADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- PETICIONARIO/A: RANDALL GERARD POTVIN.- MANTA, 06 DE OCTUBRE DEL 2021.- EL NOTARIO.--



Santiago Fierro Urresta
ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS
DEL EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE # 2 CELEBRADA EL 12 DE
JUNIO DEL 2014.



En la ciudad de Manta, siendo las 14h00, del día Jueves doce de Junio del 2014, los Señores Copropietarios del Edificio "Brisas del Mar", Bloque # 2, ubicado en la calle 30 y Avenida Flavio Reyes de la Parroquia y Cantón Manta, según convocatoria enviada por la Ab. Carmen Deigado Alcivar el 31 de Mayo del 2014, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria; para tratar varios puntos importantes de acuerdo al siguiente orden del día:

1.- Reforme el Reglamento Interno del Edificio Brisas del Mar, Bloque dos. (Se adjuntó proyecto a ser considerado y aprobado).

2.- Puntos Varios

El Arquitecto Jimmy Molina, en calidad de Director del Condominio Brisas del Mar, Bloque dos, da las gracias a los presentes por la asistencia y verifica que se encuentra presente el cien por ciento de los copropietarios y/o sus representantes del Edificio Brisas del Mar, Bloque # 2, según se detalla a continuación:

A.- Arq. Jimmy Molina Calberero, en representación de Kleenast Labs. C.A., propietaria de los departamentos 101 con una alícuota de derechos y obligaciones del 17,92%; del departamento 202 con una cuota de alícuota del 13,05%, y; del estacionamiento E-202 con una alícuota del 4,26%.

B.- Sra. Dolores María Acebo Escobar, en representación de su hermana Carmen Acebo Escobar, propietaria del apartamento No.302, con una alícuota de derechos y obligaciones del 13,32%, del dormitorio y lavandería del departamento número 302 con una cuota de alícuota 1,33% y del estacionamiento E-302 con una cuota de alícuota del 0,96%.

C.- El Ab. Leonel Baquerizo Luque en representación de los siguientes copropietarios:

C.1.- Randall Potvin y Priscilla Glidden, propietarios del departamento 401 con una cuota de alícuota del 24,79% y del estacionamiento E-401 con una cuota de alícuota del 0,96%.

C.2.- Michael Strembitsky y Ángela Strembitsky, propietarios del departamento 201 con una cuota de alícuota del 10,43% y del estacionamiento E-104 con una cuota de alícuota del 1,04%.



C.S.- Patrick McGann, propietario de departamento 501, con una cuota de alícuota del 10,42% y del establecimiento 5-911 con una cuota de alícuota del 0,96%.

El Arq. Jimmy Molina declara oficialmente instalada la Asamblea General Extraordinaria y solicita a la misma que se elija al Secretario de este organismo colegiado. La Señora Dolores Acebo de Güttinger, propone a la Abi. Carmen Maria Delgado Alcivar, para el cargo de Secretario de la Asamblea, lo cual es aprobado por unanimidad.

El Director solicita a la Secretaría que reciba los documentos que justifican la representación de los copropietarios del Edificio Brisas del Mar, Bloque #2, para que sean adjuntados como documentos habilitantes.

El Director pone a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente Reglamento Interno:

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO "BRISAS DEL MAR" BLOQUE # 2

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2 actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2 se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos de cada planta; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2 se encuentra ubicado en la calle 30 y Avenida Flavio Reyes de la parroquia urbana Monta del Cantón Monta y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

"Brisas del Mar" Bloque # 2 es un edificio destinado exclusivamente a vivienda familiar. Se compone de una Planta de Sótano ocupada por un departamento; Planta Baja ocupada por dos departamentos y cinco estacionamientos; 1ra. Planta Alta ocupada por dos

departamentos; y 2da. Planta a la que se va por el departamento.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas de sótano y superiores son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como, el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes, los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento. Se deja constancia que la subestación eléctrica, el panel de medidores eléctricos y la caseta de vigilancia se encuentran ubicados en el acceso principal a los Bloques "BRISAS DEL MAR # 1 y # 2" de propiedad de los promotores, así mismo el abastecimiento de agua potable para cada departamento se lo hará mediante el uso de una bomba con su respectivo tanque de presión que se encuentra ubicado en el área común de la planta de sótano.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes exclusivos del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los



copropietarios según las cuotas asignadas en este reglamento.

Si exceden los gastos de reparación o mantenimiento que se originen en el uso exclusivo de algún copropietario o usuario, los gastos serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. Serán derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre el y bienes exclusivos, así como ejercerlos en el uso y en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
- b) Ejercer su derecho de uso sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda, con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargado de la custodia de las llaves de su departamento y fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticrético, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

- b) Pagar los costos extraordinarios que ocasionen la creación de copropiedad, especialmente en el caso de producirse demolición o destrucción del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- f) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- h) Los demás derechos y obligaciones establecidos por la ley, reglamento o ordenanzas.



CAPÍTULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- **TARIFA DE ALÍCUOTAS**.- La alícuota de derechos y obligaciones que se asigne del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que se actualizará que cada departamento y estacionamiento representa porcentualmente con relación al edificio.

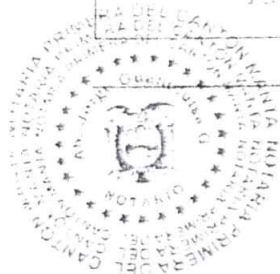
Los gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

DEPARTAMENTO 101:	17,32
-------------------	-------

DEPARTAMENTO 201:	
- Departamento 201=	10,43
- Estacionamiento E-201=	1,04
TOTAL DEPARTAMENTO 201:	11,47

DEPARTAMENTO 202:	
- Departamento 202=	13,35
- Estacionamiento E-202=	4,26
TOTAL DEPARTAMENTO 201:	17,61

DEPARTAMENTO 301:	
- Departamento 301=	10,42
- Estacionamiento E-301=	0,96
TOTAL DEPARTAMENTO 301:	11,38



DEPARTAMENTO 302:	
- Departamento 302=	11,17
- Cormitorio y Lavand. (Dpto. 302)=	1,80
- Estacionamiento E-302=	0,96
TOTAL DEPARTAMENTO 302:	13,93

DEPARTAMENTO 401:	
- Departamento 401=	14,75
- Estacionamiento E-401=	0,85
TOTAL DEPARTAMENTO 401:	15,60

TOTAL GENERAL=	100,00
-----------------------	---------------

CAPÍTULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Destruir, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de duplex es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en los departamentos, lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los pisos comunes del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para departamentos de vivienda.

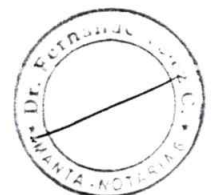
- d) Emitir radiogramos que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- f) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- g) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
- h) Introducir y mantener todo tipo de animales en las áreas comunes: piscina, área de piscina, áreas verdes, etc. Se exceptúa de esta prohibición la tenencia exclusiva solo para los Copropietarios de un máximo de dos perros con un peso no superior a las 30 libras cada uno, y cada perro deberá ser controlado por su dueño con su respectiva correa cuando se encuentre en tránsito desde o hacia el bien exclusivo del copropietario. Las mascotas no pueden hacer sus necesidades biológicas en ninguno de los bienes comunes del Condominio.
- Los perros, de las características antes indicadas, son permitidos en los bienes exclusivos sin restricciones. Sin embargo los propietarios de los perros serán personalmente responsables por las molestias, daños o perjuicios causados por los perros.
- i) Utilizar los corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en las vidrieras de los departamentos del edificio, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del departamento en la puerta de entrada a tal departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número de identificación del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- l) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- m) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- n) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mianitas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- o) Poner la basura en un lugar distinto de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.



- d) Liberación por escrito, por parte del Administrador, de todo impuesto o cuota de un copropietario, por parte el jefe de los copropietarios, para registrar en la Administración del edificio.
- e) Imposición de multa de hasta un Salario Mínimo Vital (SMV).
- f) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar, y El juez podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. La demanda será autorizada por la asamblea general.
- g) Suspensión de uno o varios servicios convencionales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- h) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- i) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocido cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiese hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un Juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo podrá ser ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. El copropietario deberá dar aviso al Administrador y al Director, mediante carta o correo electrónico, que va a impugnar ante un Juez el Acuerdo o la Resolución de la Asamblea. Dicho aviso deberá ser emitido al Administrador y al Director solo dentro de los diez días subsiguientes a la fecha del acuerdo o a la fecha de recepción de la notificación que se hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.



CAPÍTULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: la Asamblea de Copropietarios, el Director y el Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los conductos, aunque no conciernan a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por un propietario ad-hoc designado de entre los copropietarios asistentes a la asamblea. El administrador será el secretario de la asamblea y a falta de éste se nombrará uno ad-hoc.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario; y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario las personas autorizadas para convocarlas.

La asamblea será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por iniciativa propia; a petición del administrador o a petición de los copropietarios que representen por lo menos el 30% del total de los votos del inmueble en propiedad horizontal. Transcurridos ocho días de solicitud al director la realización de la Asamblea, la podrán convocar directamente el administrador o los copropietarios que representen por lo menos el 40 % del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, haciéndose constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de las peticiones o tratarse.

Art. 20 ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal y podrán tratar cualquier tema.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de las alcuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esto podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentajes de sus alcuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal y en este Reglamento.

Art. 22. REPRESENTACIÓN.- Los Copropietarios pueden por ley en la asamblea

con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representante, la representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de un acta simple, autógrafo y emitida por correo electrónico o por cualquier otro medio. Los casos en que hereden las representaciones, se adjuntarán al acto de la respectiva sesión.



Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el Copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota), en relación del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- QUORUM ESPECIALES.- Se requerirá de por lo menos las dos terceras partes de los votos asignados a las alícuotas de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno o para la elaboración de uno nuevo; sin importar si se trata de la primera convocatoria o de la segunda a reunirse una hora después de la hora asignada para la primera.

Las decisiones sobre aumentos de edificación y modificación de las estructuras requieren de la aprobación del 75 % de los votos asignados a las alícuotas de los copropietarios; sin importar si se trata de la primera convocatoria o de la segunda a reunirse una hora después de la hora asignada para la primera. Adicionalmente se deberán constar con los informes técnicos y la correspondiente autorización Municipal.

Las decisiones sobre modificación de la fachada del edificio requieren de la aprobación del 60 % de los votos asignados a las alícuotas de los copropietarios; sin importar si se trata de la primera convocatoria o de la segunda a reunirse una hora después de la hora asignada para la primera. Adicionalmente se deberán constar con los informes técnicos y la correspondiente autorización Municipal.

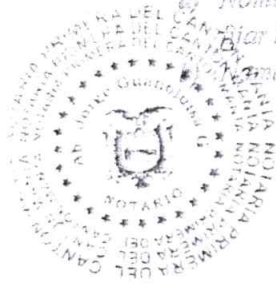
Las decisiones sobre otro tipo de mejoras requieren de la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes a la asamblea en que se tome la respectiva resolución. Las decisiones sobre reparaciones se tomarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 25 de este Reglamento Interno.

Las decisiones de la Asamblea podrán ser cambiadas o dejadas sin efecto con el mismo quórum que fue necesario para implementarlas.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.

b) Nombrar las comisiones permanentes o ocasionales que fueren necesarias.



- c) Distribuir entre los copropietarios los costos y los ingresos recaudados de la administración y en su caso de los bienes comunes, de acuerdo con el presente reglamento.
- d) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 25. El administrador hará protocolizar las reformas para que surtan efectos legales.
- e) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya circunstancias que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- g) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- h) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando la solicite convenientemente y de manera especial cuando éste termine su período.
- i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, o petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- j) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- k) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se rijan a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- l) Regular el uso de la piscina, áreas verdes y áreas adyacentes a la piscina para beneficio de los copropietarios.

Las actas de las asambleas generales serán redactados y aprobados en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPÍTULO 8

DEL DIRECTOR, DEL ADMINISTRADOR, Y DEL SECRETARIO.

Art. 28.- DEL DIRECTOR.- El Director será nombrado por la asamblea de copropietarios, durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido.

Art. 29.- Para ser director se requiere ser copropietario del edificio. El cargo será desempeñado en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del Director, la Asamblea designará a su reemplazo temporal o definitivo según sea el caso.

Art. 30.- Son atribuciones del Director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

- b) Abstenerse provisionalmente las facultades de administración de este de por el impedimento de éste hasta que la cosa bien general restituya lo perteniente.
- c) Cumplir con todas las funciones que se estipulan en los reglamentos legales, reglamentarios y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 31.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 32.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "Estus del Mar" Bloque # 2 en cuanto se relacionan al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, causas y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatorios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Ejecutar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación o informes sobre la administración a su cargo.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias o los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costo del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su



- partida. Los recursos no se gastarán sino en el caso de haber sido autorizados por el administrador y en forma de presupuesto de gastos aprobados.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, presentar además, el presupuesto para el año próximo.
 - l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
 - m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "Brisas del Mar" Bloque # 2, así como de los planos arquitectónicos estructurales, de instalaciones generales y otras de carácter técnico, todas las cuales formarán la documentación técnica del edificio. Toda esta documentación deberá estar a disposición de la asamblea.
 - n) Custodiar y manejar el libro y las planillas de cuentas, por donde corrientes bancarias, gastos y otros en el edificio, así como en un caso de excepción, conforme a lo dispone el libro de los ingresos y gastos, el libro notativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolijo y eficientemente la gestión económica como su único responsable.
 - o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
 - p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores hipotecarios y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
 - q) Asistir a las reuniones de la asamblea general.
 - r) Atender con prontitud, esmero y cortesía los requerimientos e sugerencias de los copropietarios.
 - s) Supervisar diariamente al personal de mantenimiento, guardián y demás trabajadores del edificio.
 - t) Controlar y supervisar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática.
 - u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos emitidos por la asamblea general.
 - v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean comunicadas en el respectivo contrato.
 - w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
 - x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la ley y las resoluciones.

Art. 33.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. El Administrador hará las veces de Secretario de la Asamblea. En caso de ausencia del Administrador o de considerarlo necesario, la Asamblea podrá designar un secretario ad-hoc. Los funcionarios del Resguardo son asistidos a las asambleas generales y elaboran y suscriben los actas de las mismas.

CAPÍTULO 9

DISPOSICIONES GENERALES



Art. 349. Los propietarios podrán ejercer los derechos de voto en asamblea de propietarios de conformidad con la ley y reglamentos de propiedad horizontal, por lo establecido en dichos instrumentos, tanto representados por la asamblea general de copropietarios mediante resolución de quórum por más del 50% de los integrantes.

La Constitución, Leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes e inaplicables en la República del Ecuador, prevalecen sobre cualquier disposición contenida en el presente Reglamento Interno.

Todas las transacciones relativas al Condominio se registran en el Registro de la Propiedad, y autorizan a la Ab. Carmen Delgado Alvarado para que radique todos los documentos necesarios, ante los organismos competentes, para el cumplimiento de sus fines.

2. Puntos extras:

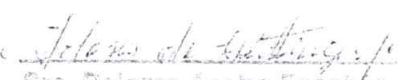
El Arq. Jimmy Molina toma la palabra y propone que una vez aprobado el nuevo Reglamento Interno, queda sin efecto el Reglamento Interno anterior del Edificio Brisas del Mar, Bloque # 2 que consta en la escritura pública de constitución de propiedad horizontal del Edificio denominado "Brisas del Mar", Bloque # 2, otorgada el 13 de Abril del 2005 ante la Notaría Primera de Cantón Montalvo e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montalvo bajo el número 8 del Registro de Propiedad Horizontal, y anotada en el repertorio general número 2.093 el día de Mayo del 2005, lo cual es aprobado por unanimidad de todos los asistentes.

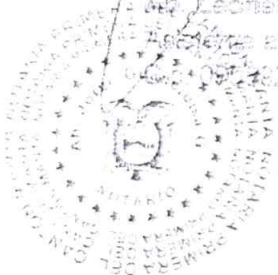
No existiendo otros puntos a tratarse, se declara un receso para la elaboración del acta de la Asamblea. Concluido que fue el receso se leyó el texto del Acta de esta Asamblea Extraordinaria; el mismo fue aprobado en forma unánime por todos los presentes. Para constancia: Firmar a Director, Secretario y los asistentes.


Arq. Jimmy Danton Molina G.
Director del Condominio
C.O. 130039531-4


Ab. Carmen Delgado Alvarado
Secretaria de la Asamblea


Ab. Leonel Baquerizo Lucero
Asesor a la Asamblea
C.O. 130039531-4


Sra. Dolores Acosta Escobar
Asistente a la Asamblea
C.O. 130039531-4



CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

APELLIDOS

CONDICIÓN CIUDADANÍA

MOLINA

JOZA

NOMBRES

PAUL ANDRES

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

04 SEP 1986

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR



NUI.1306413186

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

00040106

FECHA DE VENCIMIENTO

25 MAR 2031

NATURAL

902936



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JOZA MEJIA LAURA CELESTE

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE

DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

PORTOVIEJO 25 MAR 2021

CÓDIGO DACTILAR

V4443V3442

TIPO SANGRE O+

DONANTE

No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0009051061<<<<<1306413186
8509048M3103256ECU<NO<DONANTE4
MOLINA<JOZA<<PAUL<ANDRES<<<<<



MOLINA JOZA PAUL ANDRES

44621146

PROVINCIA MANABI

CIRCONSCRIPCION 2

CANTON MANTA

REPRODUCCION MANTA

ZONA 1

JUNTA N° 0054 MASCULINO

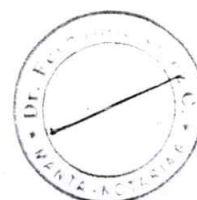


NUI.1306413186

CIUDADANA O:

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN LAS ELECCIONES DEL 20 DE AGOSTO DE 2023

PRESIDENTE DE LA JURY



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306413186

Nombres del ciudadano: MOLINA JOZA PAUL ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Datos del Padre: MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 238-930-46431



238-930-46431

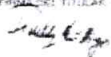


Ing. Carlos Echeverria,

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN
 APELLIDO: **GUTTINGER** CONDICIÓN CIUDADANÍA:
ACEBO
FREDY
 NACIONALIDAD:
ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO:
DE MAY 1956
 LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI MANTA
MANTA
 FIRMADO DEL TITULAR: 
 NÚMERO: **1350108823**

SEXO:
HOMBRE
 NÚMERO DOCUMENTO:
026089136
 FECHA DE VENCIMIENTO:
15 MAY 2022
 VALOR:
0.25000

APellidos y nombres del padre:
GUTTINGER DA ROIT RONALD
 Apellidos y nombres de la madre:
ACERO ESCOBAR DOLORES MARIA
 ESTADO CIVIL:
SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
MANTA 12 MAY 2022

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Velez Cabezas
FVC
NOTARIO

CONCEPTO GENERAL:
1<ECU0263091364<<<<<1350108823
5605064M3205138ECU<NO<DONANTEO
GUTTINGER<ACEBO<<FREDY<<<<<<<

Fredy Guttinger



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Fredy Guttinger Acebo

Número único de identificación: 1350108823

Nombres del ciudadano: GUTTINGER ACEBO FREDY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: GUTTINGER DA ROLT RONALD

Nacionalidad: SUIZA

Datos de la Madre: ACEBO ESCOBAR DOLORES MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 239-930-46586



239-930-46586

Ing. Carlos Echeverría,
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



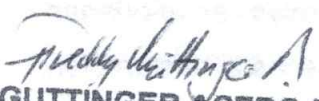
1 sustancias estupefacientes o psicotrópicas o actos tipificados como delito o
2 prohibidos por la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio
3 Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias
4 Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en la Ley Orgánica de Prevención,
5 Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de
6 Delitos y en general cualquier actividad considerada como ilícita por la legislación
7 ecuatoriana; en tal virtud, la **PARTE COMPRADORA** asume cualquier tipo de
8 responsabilidad al respecto. Así también declara que los fondos no provienen del
9 lavado de activos u otras actividades penadas por las leyes ecuatorianas,
10 eximiendo a la **PARTE VENDEDORA** de la comprobación de esta declaración.

11 **SEXTA : DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este lote de terreno se hace
12 en cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la
13 propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres
14 activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar
15 el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien declara que
16 conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, la
17 Vendedora se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la
18 evicción de ley. **SÉPTIMA : DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo
19 acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales
20 que se deriven del presente Contrato. **OCTAVA : AUTORIZACIÓN PARA**
21 **INSCRIBIR .-** Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta
22 Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón
23 Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE**
24 **ESTILO.-** Sírvasse usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo
25 que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura
26 Pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes
27 que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en
28 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado PAUL

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

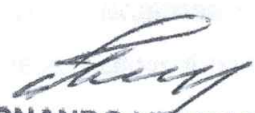


1 MOLINA JOZA, matricula número: trece guión dos mil ocho guión ciento noventa y
2 ocho. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron
3 los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
4 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
5 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. - DOY FE.-
6
7
8
9

10 
11 GUTTINGER ACEBO-FREDY
12 C.C.No. 1350108823
13
14

15 
16 PAUL ANDRÉS MOLINA JOZA
17 C.C.No. 1306413186
18

19 APODERADO DE DAVID NELSON HUBBARD Y KATHY LYNN DAILEY
20 HUBBARD
21
22
23
24

25 
26 DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
27 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA
28

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
signo y firmo.

Manta, a

19 SEP 2023

EL NOTA...


Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA